



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

DIRECCIÓN DE COMPRAS

EXPEDIENTE N° DGA-DCO-IR-00065-23

C O N T R A T O DE ADQUISICION QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **MGR TEXTILES Y CONFECCIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. GUILLERMO MORONES CABRERA**, EN SU CARACTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL C. JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, CON FECHA 05 DE JULIO DE 2023, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO **1407-00045** PARA LA **ADQUISICIÓN DE CHALECO ANTIBALAS**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA DIRECCIÓN DE COMPRAS EMITIÓ EL FALLO PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECO ANTIBALAS, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA**,



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

TRÁMITE QUE CONCLUYÓ CON LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° **23-689**, DE FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, ADJUDICANDO LA PARTIDA NÚMERO **1 (UNO)** A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**”.

DECLARACIONES

POR “EL GOBIERNO”:

PRIMERA.- PERSONALIDAD. QUE ATENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1º, FRACCIÓN II, 2º, FRACCIONES I Y III, 4º Y 5º, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO Y EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REQUIERE PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES; EN ESE TENOR, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XIV, Y 41, FRACCIONES I, XII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1º, 2º, 3º, FRACCIÓN IV, 6º, 7º, FRACCIONES XIX Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ES FACULTAD DEL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

SEGUNDA.- AUNADO A LO ANTERIORMENTE VERTIDO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, FACULTADA PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

TERCERA.- QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETEN AL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, ESTÁN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 7, 25, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CUARTA.- REFERENCIA PRESUPUESTAL. QUE LA **ADQUISICIÓN DE CHALECO ANTIBALAS** SE PAGARÁ CON CARGO A:

PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: **14-07-001-419-41-10-000-8311.**

REQUERIMIENTO: **1407-00045**

RECURSO: **FEDERAL**

PROGRAMA: **FASP 2023**

“ESTOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES ESTÁN EXCEPTUADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN LO ESTABLECE LA REFERIDA LEY EN SU ARTÍCULO 1 FRACCIÓN VI, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CITADAS APORTACIONES FEDERALES SERÁN ADMINISTRADAS Y EJERCIDAS CONFORME A LA PROPIA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL”.

QUINTA.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA **CALLE VALLARTA N° 195, COLONIA TEQUISQUIAPAN, CP 78230, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

POR "EL PROVEEDOR"

LA INFORMACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN ESTA PREVIAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEXTA.- PERSONALIDAD. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DÍA 13 TRECE DE AGOSTO DEL 2013, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 101,461, VOLUMEN 884, DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO N° 11, LIC. BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

GUILLERMO MORONES CABRERA, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL PARRAFO ANTERIOR, EN LA QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.

GUILLERMO MORONES CABRERA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

SÉPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN **JUAN ALONSO DE TORRES NÚMERO 3030, LOCAL 6, COLONIA PILETAS IV,** EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, C.P. **37316,** AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **MTC130813PN2.**





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

OCTAVA.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR LA **ADQUISICIÓN DE CHALECO ANTIBALAS**, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

NOVENA.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA **ADQUISICIÓN DE CHALECO ANTIBALAS**, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

DÉCIMA.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA CUALQUIER COMUNICADO PRESENTE O FUTURO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LA **ADQUISICIÓN DE CHALECO ANTIBALAS**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN MADERO N° 100, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, GES-850101-L4A, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y POR LO TANTO, NO SE ACTUALIZA NINGÚN TIPO DE CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SAN LUIS POTOSÍ. ASÍ MISMO ACLARA, QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS ANTES





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR” ANTES SEÑALADA.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA ANTE “EL GOBIERNO” A SUMINISTRAR LA ADQUISICIÓN DE CHALECO ANTIBALAS, DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PART	CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	50	PIEZA	CHALECO ANTIBALAS POLICIAL, DEBE ESTAR FABRICADO DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE LA NIJ 01010.06 DEL INSTITUTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; NIVEL IIIA, DE APROXIMADAMENTE 3 KG EN TALLA GRANDE CADA CHALECO DEBE INCLUIR 2 PLACAS BALISTICAS NIVEL IV FABRICADA DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE LA NIJ 01010.06 DEL INSTITUTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA: DE 3.3 KG CON GARANTIA EN PANELES BALISTICOS: SIETE AÑOS -TALLAS DISPONIBLES: CH, M, G, XG Y ESPECIALES EN SU CASO. - LOS CUALES DEBERAN ESTAR FABRICADOS CON FIBRAS ARAMIDICAS -ASI COMO CONTAR CON UN SISTEMA ANTI-TRAUMA FABRICADO CON FIBRAS ARAMIDAS Y CON PATENTE VIGENTE, PROPORCIONANDO PROPIEDADES BALISTICAS, Y REDUCIENDO EL TRAUMA OCASIONADO POR EL IMPACTO DE LOS PROYECTILES. ESTOS DEBERAN CUBRIR PECHO, ESPALDA, COSTADOS Y HOMBROS, LOS PANELES SERAN REMOVIBLES PARA SU ASEO. -DETENER IMPACTOS DE ARMA DE FUEGO PARA NIVEL DE PROTECCION IIIA, DE ACUERDO A LA NORMA DE REFERENCIA NIJ 0101.06, ES DECIR HASTA CALIBRES .357 SIG HASTA UNA VELOCIDAD DE 448 M/SEG Y .44 MAGNUM SJHP A UNA VELOCIDAD 436 M/SEG, ASI COMO CUALQUIER CALIBRE INFERIOR, SE ANEXA FICHA TECNICA CON ESPECIFICACIONES DETALLADAS	25,775.86	1,288,793.00
(UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)				SUBTOTAL	1,288,793.00
				IVA	206,206.88
				TOTAL	1,494,999.88

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co 163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CHALECO BALISTICO NIVEL III-A ULTIMA GENERACION CON 2 PLACAS BALISTICAS PARA
ESCALAR A NIVEL IV

Chaleco Balístico: con nivel de protección III-A.

Color negro, para uso exterior, fabricado de acuerdo a los parámetros NIJ STD 0101.06 con pruebas de laboratorio con su traducción al español por perito autorizado, con garantía mínima en paneles balísticos de 8 (OCHO) años, el fabricante deberá tener publicada una certificación como mínimo con Certificado C1 a C5. Esto se validará en la página <https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists> y presentar pruebas de laboratorio con menos de 12 meses de haber sido emitidas realizadas por laboratorio autorizado por el Instituto de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica. La funda deberá contar con etiqueta micro bordada visible de la marca del producto.

Deberán estar fabricados con Polietileno de ultra alto peso molecular con aramida, ser flexibles y cómodos.

Los paneles deben cubrir hombros, pecho, espalda y costados (de los mismos paneles), los paneles deben ser removibles para su aseo.

Deberá detener impactos de arma de fuego para nivel de protección III-A, de acuerdo a la norma de referencia NIJ 0101.06, es decir hasta calibres 0.357 hasta una velocidad de 448 m/seg y .44 magnum a una velocidad 436 m/seg, así como cualquier calibre inferior. Los paneles balísticos deberán contar con un forro interno contenidos en material textil elaborado en Nylon, herméticamente sellado con máquina de ultrasonido, para evitar filtraciones de agua.

En su parte frontal deberá llevar la leyenda; Cara de Ataque o cara de Impacto para que el usuario sepa la forma de insertar los paneles balísticos, la parte posterior llevará la etiqueta de acuerdo a lo que indica en la norma NIJ 0101.06, deberá contar con holograma del fabricante.

Funda Externa: Deberá contar con una garantía de 24 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos en uso normal.

Deberá estar fabricada en tela de alta resistencia, con tratamiento hidrófugo la parte interna de la funda deberá contar con sistema de tela tipo sándwich térmica, resistente a la humedad y transpiración, exporta la humedad favoreciendo su evaporación lo que hace que dicha humedad se seque rápidamente, además deberá evitar que éste se acumule, también deberá conseguir que la prenda se enfríe durante el proceso y permita la circulación de aire por convección.

En la parte interior frontal y trasera deberá contar con bolsas porta-placas balísticas de 10" x 12", con cierre al frente y contactel en espalda, cuenta con contactel felpa en pecho y espalda de 28 por 10 cms con la finalidad de colocar letreros.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Deberá llevar en la parte posterior un sistema reforzado de arrastre de hombre caído, ergonómico en sistema de cinta de seguridad y soporte de mano termo plástico para mayor ergonomía.

Puntos de ajuste: deberá tener dos en hombros y dos en costados mediante una extensión de la misma tela con 6 broches, así como ajuste de pasadores sobre sistema molle en espalda de 4 líneas, con línea adicional de molle en espalda, permiten hacer un mejor ajuste del chaleco acorde al abdomen del usuario. Con sistema Molle al frente espalda y laterales, de cintas. La funda del chaleco incluye Número de serie.

Cada chaleco cuenta con 2 Placas Balística Nivel IV probado bajo la norma NIJ STD 0101.06 con pruebas de laboratorio: garantía mínima en de 7 (SIETE) años deberá ser de una sola pieza (monolítica), de menos de 12 meses; Nivel de Resistencia: Deberá resistir por si sola las amenazas de ojivas normales que provengan de fusiles tipo AK 47, Cal. 7.62x39mm, AR-15, Cal. 5,56x45 (0.223 Winchester), G3, Cal. 7.62x51mm, 3006 AP y todo tipo de calibres menores de acuerdo a lo establecido en la norma NIJ-0101.06 para en nivel IV (stand Alone).

El peso máximo de chaleco con 2 placas no deberá exceder los 11 kg en talla grande, y se deberá ofrecer en las tallas Chico, Mediano, Grande y Extragrande.

Póliza de Seguro Vigente: El chaleco y las placas deberán contar con póliza de responsabilidad civil que ampare un monto mínimo de 20,000,000.00 (Veinte millones de dólares americanos), con aseguradora nacional, es decir, que sea cobrable la póliza en México, (no póliza con aseguradora extranjera). Deberá cubrir como mínimo: muerte, lesión o enfermedad, expedida expresamente para chalecos antibalas y placas balísticas, aplicable bajo leyes nacionales de una compañía aseguradora nacional, que garantice el fabricante. La póliza deberá hacer mención de las normas de referencia que aplican para los niveles balísticos de los chalecos, además se deberá anexar carta bajo protesta de decir verdad en la que el fabricante se comprometa a renovar la póliza durante el mismo periodo en que se garanticen los bienes ofertados. Deberá contar con QR de verificación en la funda del chaleco para evitar la falsificación del mismo, el cual deberá tener, nombre de la dependencia, fecha de fabricación, marca y modelo.

Certificaciones, Pólizas y otras: Deberá contar con Póliza de garantía de los chalecos y placas balísticas, manual de uso y mantenimiento para los chalecos y placas balísticas, estar fabricados bajo la certificación ISO 9001-2015 que incluya BA 9000, NMX-SAA-14001-IMNC-2015 donde mencione la norma NIJ 0101.06. Documento emitido por entidad acreditada por la EMA indicando que cumple con mínimo 65% del contenido nacional



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Bordados

Al frente de lado izquierdo Logo Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

El diseño del logo que será aceptado es tal y como se describe; Bordado Circular 8 cm con elementos UV: Diseño de Panal hexagonal en el área central blanca. Solamente visibles bajo luz negra o UV.

Al frente de lado derecho Sector Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

El diseño del Sector que será aceptado es tal y como se describe; Bordado Rectangular de 10 CM de largo por 5 cm de alto con fondo blanco con elementos UV: Leyenda FISCALIA GENERAL SAN LUIS POTOSÍ 2023 en el área del fondo blanco. Solamente visibles bajo luz negra o UV.

Espalda

en vinil reflejante la leyenda "POLICIA DE INVESTIGACION " a dos renglones

ADEMÁS SE DEBERÁN DE TOMAR EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUINENTE LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE CHALECO ANTIBALAS**, CONFORME AL REQUERIMIENTO NÚMERO **1407-00045**, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES Y LAS OBSERVACIONES HECHAS EN LA **JUNTA DE ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES**, COMO EN LO MANIFESTADO EN LAS ACTAS DE PRESENTACIÓN Y DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA-ECONÓMICA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NUMERO **DGA-DCO-IR-65-23** Y LAS DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LA **ADQUISICIÓN DE CHALECO ANTIBALAS**, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE **\$1,494,999.88 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN CUARTA ESTE INSTRUMENTO.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

TERCERA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. “EL GOBIERNO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DE ACUERDO A LOS DATOS ESPECIFICADOS EN LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO **23-689** DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DE CHALECOS ANTIBALAS ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE QUE DICHA ADQUISICIÓN FUE RECIBIDA A SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS DEBERÁN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SITO EN CALLE VALLARTA N° 195 COLONIA TEQUISQUIAPAN DE ESTA CIUDAD, PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO PRESENTE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES ANTES DEL TÉRMINO DEL AÑO O EN SU CASO DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR EL LUGAR DE PAGO INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA DE LA CONCLUSIÓN DEL AÑO, “EL GOBIERNO” NO SERÁ RESPONSABLE DEL TRÁMITE DE PAGO EN VIRTUD DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL POR LO QUE SE LIBERARÁ DE TODA RESPONSABILIDAD AL “EL GOBIERNO”.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL GOBIERNO” LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL RECUADRO CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, EN EL ALMACÉN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADO EN **PEDRO VALLEJO N° 215 ZONA CENTRO**, EN EL HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS; EL TRASLADO DE LOS CHALECO ANTIBALAS SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE “EL PROVEEDOR”.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS **CHALECOS ANTIBALAS**, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA QUE LOS **CHALECOS ANTIBALAS**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS MATERIALES Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA SU USO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO **“EL GOBIERNO”** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRÁMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.- EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”**, NO ENTREGUE EN TIEMPO EL **CHALECO ANTIBALAS**, DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO SE LE REQUIERA, LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO Y CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO SOBRE EL MONTO DE LO NO ENTREGADO DENTRO DEL CONTRATO, PENALIZACIÓN QUE SE DEDUCIRÁ DEL SIGUIENTE PAGO A REALIZAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL **MANUAL DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL PUNTO QUINCUAGÉSIMO** QUE A LA LETRA DICE: “LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, SE EFECTUARÁ APLICANDO UNA PENA





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CONVENCIONAL QUE SERA DEL 0.25 % (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO. DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER LA GARANTÍA POR EL ANTICIPO EN CASO DE EXISTIR, EN CASO CONTRARIO, DICHA PENA LE SERÁ DEDUCIDA DEL PAGO CORRESPONDIENTE”

OCTAVA.- GARANTÍAS. “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A GARANTIZAR A “**EL GOBIERNO**” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A., ASÍ COMO COMPROBANTE DE PAGO DE DICHAS FIANZAS; TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUITEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO SE AMPLIARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- c) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
- d) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

e) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR “**EL PROVEEDOR**”, SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS GARANTÍAS EN VIGOR SE CANCELARÁN CUANDO “**EL PROVEEDOR**” CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYAN SIDO RECIBIDOS LOS **CHALECO ANTIBALAS** A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA.

EN CASO DE QUE LA EMPRESA ENTREGUE LOS BIENES DE MANERA INMEDIATA O PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO O DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SE LE EXIMIRÁ DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, TODA VEZ QUE EL OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO CUMPLIDO, RESULTANDO OCIOSA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EN SUS POLÍTICAS GENERALES EN EL PUNTO NÚMERO 1.3, MISMO QUE FUE AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y METODOS DE LA OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y QUE HA LA LETRA DICE “CUANDO LA COMPRA PACTE EN LA ORDEN DE COMPRA UN PLAZO DE HASTA 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA MISMA, SE EXIMIRÁ DE FIANZA YA QUE SE CONSIDERA ENTREGA INMEDIATA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CAASPE A.D., CAASPE IR.”

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 58 DE LA LEY DE





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVIENEN LAS PARTES QUE **“EL GOBIERNO”** DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DE LOS CHALECOS ANTIBALAS, SUMINISTRADOS EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE.

ASI MISMO, DE CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS Y AREAS USUARIAS LLEVARÁN UN ESTRICTO CONTROL DE LOS BIENES QUE ADQUIERAN, MANTENIÉNDOLOS DEBIDAMENTE INVENTARIADOS Y RESGUARDADOS. ASIMISMO, TOMARÁN TODAS LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA EL ASEGURAMIENTO, PROTECCIÓN, CUSTODIA Y BUEN USO DE SUS BIENES, DEBIENDO CUIDAR QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE USO, PARA LO CUAL LES DARÁN EL MANTENIMIENTO Y EL CUIDADO APROPIADO PARA SU CONSERVACIÓN, Y ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD A LA VEZ, EN VIGILAR QUE LOS MISMOS SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, DEBIDO A LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE SE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD AL OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SOBRE LAS ADQUISICIONES, BIENES O SERVICIOS SOLICITADAS POR LAS DEPENDENCIAS USUARIAS.

LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA; SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

“EL GOBIERNO” ESTABLECE QUE EL MEDIO DE SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ A TRAVÉS DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE Y **“EL PROVEEDOR”**.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

DÉCIMA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN. "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRA LA **ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS**, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE **"EL GOBIERNO"** PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LA **ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL GOBIERNO”, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

- a. **DEL ADENDUM:** DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, “EL GOBIERNO” PODRÁ SOLICITAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE LOS **CHALECOS ANTIBALAS** MEDIANTE MODIFICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PRECIO DE LOS **CHALECOS ANTIBALAS** SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO, DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE ADENDUM DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

- b. **DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, “EL GOBIERNO”, A PETICIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DEBIDAMENTE MOTIVADO PODRÁN SOLICITAR CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DE ENTREGA, VIGENCIA DE CONTRATO, FORMA DE PAGO, Y EN SU CASO MODIFICACIÓN EN MONTO POR LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL PREPUESTO ASIGNADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co 163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

AUTORIDADES FEDERALES, Y EN SU CASO A TRAVÉS LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR MEDIANTE EL CONVENIO Y FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LA CONTINUIDAD UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE ORIGINALMENTE TERMINÓ SU VIGENCIA NO NECESITARÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CUYA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA NO EXCEDA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE Y RESULTE INDISPENSABLE PARA NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUEDANDO SUJETOS EL EJERCICIO Y PAGO DE DICHAS CONTRATACIONES A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS. EL PRECIO DE LOS ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SUJETOS A LA AMPLIACIÓN SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EN SUS POLÍTICAS DE OPERACIÓN EN EL PUNTO 2.1.5.** QUE A LA LETRA DICE: “LA DEPENDENCIA DENTRO DE SU SUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SOLICITAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE: A) EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y; B) EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE”. ASI MISMO EN EL **PUNTO 2.1.6.** QUE A LA LETRA DICE: “**CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y PREVIA PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE**”.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

DÉCIMA TERCERA.- REGISTRO DE DERECHOS. “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS. “EL GOBIERNO” PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”, SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA “EL GOBIERNO”.

DÉCIMA QUINTA.- SEGUROS. LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR”, HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS OFICIALES. “EL PROVEEDOR”, DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLANDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 10 FRACC. IV 62 Y 64 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, QUE SEAN APLICABLES A LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. “EL PROVEEDOR”, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO “EL PROVEEDOR” CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL GOBIERNO”, EN RELACIÓN CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL GOBIERNO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, “EL GOBIERNO” ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO,
FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁN COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE COMPRAS
CONTRATO NÚMERO: DGA-DCO-co163-IR-00065-23
ADQUISICIÓN O SERVICIO: CHALECOS ANTIBALAS
DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS **20 VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

“POR EL GOBIERNO”
OFICIAL MAYOR

“POR EL PROVEEDOR”
MGR TEXTILES Y CONFECCIONES,
S.A. DE C.V.

LIC. NOE LARA ENRÍQUEZ

GUILLERMO MORONES CABRERA

MEGB/COMT

